



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DEL OPD  
SERVICIOS DE SALUD JALISCO  
ACTA DE LA OCTAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Acta que se levanta en la ciudad de Guadalajara Jalisco, a las 14:00 dieciséis horas del día 26 de Octubre del 2018, en la oficina de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud y del OPD Servicios de Salud Jalisco, ubicada en la calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga # 107 en la Colonia Centro, Código Postal 44100, con motivo de la Octagésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del OPD Servicios de Salud Jalisco; con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 25.1 fracción II, 27, 28, 29 y 30.1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 6, 7, 9 y 10 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La Mtra. Altayra Julieta Serrano Vázquez, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del OPD Servicios de Salud Jalisco, pasó lista encontrándose presentes:

**LOS INTEGRANTES:**

1. Mtra. Ana Isabel Robles Jiménez, Presidente del Comité de Transparencia y Directora de Asuntos Jurídicos. Lo anterior con fundamento en el acuerdo delegatorio de fecha 17 de noviembre del 2017, emitido por el Dr. Alfonso Petersen Farah, Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.
2. Mtra. Mayda Meléndrez Díaz, Directora de la Contraloría Interna y miembro del Comité.
- 3.- Mtra. Altayra Julieta Serrano Vázquez, Secretario del Comité y Titular de la Unidad de Transparencia.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

El presidente del Comité de Transparencia sometió a consideración de los presentes el siguiente orden del día.-

- I.- Lista de Asistencia.-
- II.- Declaración de Quórum Legal.-
- III.- Lectura y en su caso Aprobación del Acta Anterior.-
- IV.- Agenda de Trabajo.-

**Exp. U.T. OPDSSJ/845/2018 P.N.T. 05304418**

a).- Confirmar, modificar o revocar la clasificación de reserva efectuada por la Dirección de Contraloría Interna a la información requerida en el Exp. 845/2018 P.N.T. 05304418

- V.- Acuerdos.-
- VI.- Firma del Acta.-

**En desahogo al punto I** del orden del día.- Se toma lista de asistencia de los presentes.- Aprobándose por unanimidad la lista de asistencia.

**En desahogo al punto II** del orden del día.- Se declara que existe Quórum Legal y se Aprueba por Unanimidad.

*d*





En cuanto al desahogo al punto III del orden del día.- No se dá lectura ni aprobación del acta anterior, toda vez que se leyó y aprobó en su momento.

En desahogo del punto IV del orden del día, agenda de trabajo. Previo a comenzar con el análisis y desahogo del expediente 845/2018, la Mtra. Altayra Julieta Serrano Vázquez, Secretario del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, pone a consideración de los miembros del Comité incluir en la agenda de trabajo el siguiente inciso:

b).- Confirmar, modificar o revocar la clasificación de reserva realizada por la Dirección de Contraloría Interna, respecto de la información solicitada en el expediente 868/2018.

Lo anterior en virtud de que en ambas solicitudes se requiere la misma información, consistente en el oficio SSJ.DGA.2052/2017 emitido por la Dirección General de Administración.

Emisión del voto:

Mtra. Ana Isabel Robles Jiménez: **A favor**

Mtra. Mayda Meléndrez Díaz: **A favor**

Mtra. Altayra Julieta Serrano Vázquez: **A favor**

I. En lo referente al inciso a) de la agenda de trabajo, se hace constar que el día 16 de Octubre del 2018 se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (Sistema INFOMEX) folio 05304418, la solicitud de información del C. (Tres palabras eliminadas NOMBRE de conformidad a lo establecido en los artículos 109 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia De Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; los artículos 19.2 y 19.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo Séptimo de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Documentos que Contengan Información Reservada o Confidencial, que deberán aplicar los sujetos obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley Estatal anteriormente señalada. Así mismo en atención a lo resuelto en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, celebrado el día 08 de Diciembre de 2016.), misma que se registró internamente con el número de expediente 845/2018. Qué para lo que aquí interesa, requirió lo siguiente:

"Copia certificada del Oficio SSJ.DGA.2052/2017 de fecha 01 de diciembre de 2017 signado por la L.C.P. Ada Lucía Aguirre Varela, Directora General de Administración del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco"

Con el objeto de dar celeridad a la solicitud de información que ahora nos ocupa, la Unidad de Transparencia emitió el oficio U.T. OPDSSJ/2105/10/2018 a la L.C.P. Ada Lucía Aguirre Varela, Directora General de Administración, para requerirle por la documentación correspondiente a dicha solicitud:

En atención a dicho requerimiento, el día 19 del mes y año en curso, se recibió el oficio SSJ.DGA.0692-8544/2018 emitido por la Dirección General de Administración, quien señaló:

"En atención a lo anterior, informo que el oficio número SSJ.DGA.2052/2017 dirigido a la Dirección de Contraloría Interna se generó en esta Dirección General, sin embargo cabe hacer mención que es la Dirección de Contraloría Interna de este Organismo quien posee y/o administra el documento, mismo que forma parte de un proceso de investigación y/o auditoría de ese Órgano de Control Interno por lo tanto se estima que corresponde a información reservada (...)"

Vista dicha manifestación, resultó necesario girar a la Dirección de Contraloría Interna el oficio U.T. OPDSSJ/2131/10/2018, a fin de que el Departamento de Auditorías, se pronunciara respecto de la clasificación de la información solicitada.

Por lo tanto, con fecha 24 de Octubre de 2018 se recibió el memorándum DCI/DA/1084/2018 firmado por la M.D.F. Mayda Meléndrez Díaz, Directora de Contraloría Interna de este Organismo, manifestando:

d







"(...) me permito informar a Usted que en el Departamento de Auditorías dependiente de esta Dirección de Contraloría Interna de este O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, a mi cargo, se tiene registrada y controlada la Auditoría Número 1-E/2018, misma que se encuentra en proceso y que le está siendo practicada al Dr. Alfonso Petersen Farah, Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, en términos de la Orden de Auditoría 1-E/2018, contenida en el oficio número SSJ-DCI-DA-340/2018 de fecha 19 de febrero de 2018, firmado por la suscrita, cuyo objeto y propósito es el de verificar y corroborar que la operación y el funcionamiento del control interno, sea acorde al cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables respecto al proceso de Licitación Pública Local Número LPL-43068001-002-16, en relación al almacenaje, distribución y aplicación de vacunas respecto de las operaciones realizadas de manera directa con la empresa denominada Grupo Preventivo Namó, S.A. De C.V.

Por lo que en ese sentido y atendiendo a los términos previstos en el Artículo 17, Numeral 1, fracción I, inciso d), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda la información y documentación inherente y vinculada a dicha Auditoría, se considera como información reservada; por lo que con motivo de la solicitud en cuestión y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60, el Artículo 61, Numeral 1, así como el Artículo 62, Numeral 1, fracción II, todos de la Ley, la C.P. Alicia Elena Bolaños Sainz, Jefe de Departamento del citado Departamento de Auditorías, esta Dirección de Contraloría Interna de este O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, procedió al levantamiento y suscripción del Acta de Clasificación Inicial de la Información Pública de fecha 23 de Octubre de 2018, para efecto de clasificar como reservada toda la información y documentación inherente a la citada Auditoría Número 1-E/2018, entre la que se encuentra contemplado el oficio número SSJ.DGA.2052/2017 de fecha 01 de Diciembre de 2017, signado por la L.C.P. Ada Lucía Aguirre Varela, Director General de Administración del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, por tratarse de un elemento documental constitutivo y que obra en el expediente de la Auditoría en cuestión; razón por la cual se actualizan los supuestos previstos en el Artículo 18 de la multi invocada Ley, para la negación de la entrega de la documentación certificada solicitada por el particular que nos ocupa. (...)"

En lo que se refiere específicamente a las manifestaciones vertidas por la Dirección de Contraloría Interna del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, me permito informar que la clasificación de reserva, encuentra su motivación en el supuesto que se transcribe a continuación:

### **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**

#### **Artículo 17. Información reservada – Catálogo:**

1. Es información reservada (...)
  - I. Aquella información pública, cuya difusión:
    - d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos

Por lo cual es procedente someter a este Comité de Transparencia dicha manifestación de reserva teniendo atribuciones para su resolución según se dispone en la fracción II del artículo 30.1 de la ley antes invocada, consistente en:

#### **Artículo 30. Comité de Transparencia – Atribuciones:**

1. El Comité de Transparencia tiene las siguientes atribuciones: (...)
  - II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado; (...)

La clasificación de la información que realiza propiamente el Departamento de Auditorías, dependiente de la Dirección de Contraloría Interna, se fundamenta en base a lo establecido en las fracciones I, II, III y IV del numeral 18.1 de la Ley en la materia, tal y como a continuación se desprende del acta de clasificación inicial





realizada con fecha 23 de octubre de presente anualidad:

(...) por lo que con fundamento en lo previsto en el Artículo 60, el Artículo 61, Numeral 1, así como el Artículo 62, Numeral 1, fracción II, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, a través de la suscripción del presente documento me avoco a llevar a cabo el Procedimiento de Clasificación Inicial como Reservada de la Información Pública consistente en toda la información y documentación inherente y vinculada a la Auditoría Número 1-E/2018, que se encuentra en proceso y que le está siendo practicada por este Departamento de Auditorías de la Dirección de Contraloría Interna del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, al Dr. Alfonso Petersen Farah, en su carácter de Director del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, en términos de la Orden de Auditoría 1-E/2018, contenida en el oficio número SSJ-DCI-DA-340/2018 de fecha 19 de febrero de 2018, firmado por la M.D.F. Mayda Melendrez Díaz, Directora de Contraloría Interna del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, cuyo propósito es el de verificar y corroborar que la operación y el funcionamiento del control interno, sea acorde al cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables respecto al proceso de Licitación Pública Local Número LPL-43068001-002-16, en relación al almacenaje, distribución y aplicación de vacunas respecto de las operaciones realizadas de manera directa con la empresa denominada Grupo Preventivo Namó, S.A. De C.V. El motivo de dicha clasificación se debe a la solicitud de documentación que formuló el C. (Tres palabras eliminadas NOMBRE de conformidad a lo establecido en los artículos 109 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia De Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; los artículos 19.2 y 19.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo Séptimo de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Documentos que Contengan Información Reservada o Confidencial, que deberán aplicar los sujetos obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley Estatal anteriormente señalada. Así mismo en atención a lo resuelto en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, celebrada el día 08 de Diciembre de 2016.), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco, relativa a que se le proporcione: Copia certificada del oficio SSJ.DGA.2052/2017 de fecha 01 de Diciembre de 2017 signado por la L.C.P. Ada Lucía Aguirre Varela, Director General de Administración del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.-----

En ese sentido, una vez vista y analizada la solicitud de documentación certificada formulada por el C. (Tres palabras eliminadas NOMBRE de conformidad a lo establecido en los artículos 109 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia De Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; los artículos 19.2 y 19.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo Séptimo de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Documentos que Contengan Información Reservada o Confidencial, que deberán aplicar los sujetos obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley Estatal anteriormente señalada. Así mismo en atención a lo resuelto en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, celebrada el día 08 de Diciembre de 2016.), se procede a clasificar y se determina que tiene el carácter de información reservada, toda vez que la información y documentación inherente y vinculada a la Auditoría Número 1-E/2018, que se encuentra en proceso y que le está siendo practicada al Dr. Alfonso Petersen Farah, en su carácter de Director del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, respecto de las operaciones relativas a la Licitación Pública Local Número LPL-43068001-002-16, que se vincula de manera directa con la empresa denominada Grupo Preventivo Namó, S.A. De C.V. Lo anterior, a efecto de que en su momento y en apego a lo dispuesto en el Artículo 30, Numeral 1, fracción II de la mencionada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Transparencia del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, proceda a confirmar la determinación contenida en la presente Acta; considerando que se le debe de catalogar como información y documentación reservada, ya que se cumplen cabal y satisfactoriamente los extremos establecidos en el Artículo 17, Numeral 1, fracción I, inciso d), de la Ley invocada, al tratarse de una solicitud de información y documentación inherente y vinculada a una auditoría en proceso que se encuentra abierta y que está siendo practicada por personal adscrito al Departamento de Auditorías de la Dirección de Contraloría Interna del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, cuya difusión causa un perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría propias de dicho Departamento, ya que el dominio público de esta información y documentación puede generar la implementación de estrategias, de tácticas, de argucias o de simulación de actos por parte de la empresa auditada, tendientes a la obstaculización, dilación o desviación







de los actos y procedimientos de auditoría, para alcanzar la sustracción, elusión o la evasión del cumplimiento de sus obligaciones, a consecuencia de lo cual pudiera resultar inoperante e ineficaz el acto fiscalizador en cuestión. Así como también se actualizan los supuestos a que hace referencia el Artículo 18 de la multicitada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para la negación de la entrega de información y documentación clasificada como reservada, dado que para este caso se cumplen con las condicionantes señaladas en esta última disposición en cita; y es que en cuanto a la fracción I, del citado Artículo 18, la información y documentación se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley; y ello es así considerando que se justifica plenamente que la información y documentación que se solicita se encuentra en el supuesto de información reservada a que hace alusión el Artículo 17, Numeral 1, fracción I, inciso d), del citado ordenamiento y la difusión de cualquiera de los elementos documentales que la componen representaría un perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría propias de del Departamento de Auditorías de la Dirección de Contraloría Interna del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco; considerando que el dominio público de esta información y documentación puede generar la implementación de estrategias, de tácticas, de argucias o de simulación de actos por parte de la empresa auditada, tendientes a la obstaculización, dilación o desviación de los actos y procedimientos de auditoría, para alcanzar la sustracción, elusión o la evasión del cumplimiento de sus obligaciones, a consecuencia de lo cual pudiera resultar inoperante e ineficaz el acto fiscalizador en cuestión, es decir, la **Auditoría Número 1-E/2018**.

En ese sentido, se considera que se justifica ampliamente el supuesto previsto en la fracción II del Artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que la divulgación de la información y documentación inherente y vinculada a la citada **Auditoría Número 1-E/2018**, que se encuentra en proceso y que le está siendo practicada al **Dr. Alfonso Petersen Farah**, en su carácter de Director del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, cuyo objeto y propósito se relaciona de forma directa con la empresa denominada **Grupo Preventivo Namo, S.A. De C.V.**, atenta efectivamente al interés público protegido por la Ley, atendiendo a que del resultado de la misma podría desprenderse un probable daño patrimonial en perjuicio del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, generado por la comisión de faltas administrativas cometidas por servidores públicos adscritos a este Organismo, o bien por actos ilegales o incluso delitos que pudieran haber sido cometidos por servidores públicos y/o particulares vinculados a la citada empresa, y ello representaría un riesgo real que alguno de estos posibles infractores o delincuentes conociera anticipadamente que pudiera ser señalado como probable responsable de dicho daño patrimonial en perjuicio del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, lo que propiciaría que éstos emprendieran acciones evasivas para eludir sus responsabilidades e incluso desaparecer evidencias que los pudieran incriminar, lo cual constituiría un factor determinante para evadir acciones legales previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, o bien en la Ley General de Responsabilidades Políticas y Administrativas, en relación con la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, según sea el caso que le aplique de acuerdo a la temporalidad de la acción cometida; lo cual es demostrable e identificable con el monto en el que pudiera resultar el daño patrimonial en contra del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, en perjuicio significativo al interés público que es el de imponer sanciones administrativas a los servidores públicos infractores por la comisión de faltas e irregularidades e incluso procurar las sanciones de tipo penal a quien pudiera incurrir en ilícitos que así lo ameriten. Por lo que si bien es cierto que toda persona tiene el derecho al acceso a la información, por ser un derecho consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, también es cierto, que en algunas ocasiones existe impedimento temporal para ello, tal y como lo ha dispuesto la carta magna, en correlación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se insiste que la **Auditoría Número 1-E/2018**, que está en proceso, no es concluyente en cuanto a su alcance, dado que ésta cuenta de diversas etapas, y es la última de éstas, en la que se determina en su caso, la existencia de irregularidades y en consecuencia de un probable daño patrimonial en contra del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, así como el nombre o nombres de los servidores públicos presuntos responsables y de los particulares también responsables; por lo que se estima que la revelación de información y





documentación pública no concluyente, como lo es la contenida y obtenida con motivo de la Auditoría Número 1-E/2018, que se encuentra vigente, atenta al interés público, al dar a conocer datos irrelevantes y/o imprecisos, toda vez que las personas y/o ciudadanos tienen el derecho de conocer información verídica y pertinente, y esta sólo se obtiene al concluir la investigación administrativa.-----

Así también se considera que se justifica plenamente el supuesto previsto en la fracción II del Artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que se considera que el daño que se produce con la revelación de la información y la entrega de documentación contenida y que forma parte integrante de las actuaciones relativas a la Auditoría Número 1-E/2018, que está en proceso y vigente, es mayor que el interés público de conocer la información y documentación contenida en ésta, toda vez que al informar y proporcionar documentación e información que se contiene en la revisión de cuenta, se podrían generar sesgos en éstas ante la óptica y/o visión de los ciudadanos, ocasionando daños y perjuicios hacia la credibilidad de los órganos del Estado, en particular del sujeto obligado O.P.D. Servicios de Salud Jalisco. Así también, puede haber un daño, al dar a conocer información o documentación respecto de la Auditoría Número 1-E/2018, que se encuentra en proceso y que le está siendo practicada al Dr. Alfonso Petersen Farah, en su carácter de Director del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, cuyo objeto y propósito se relaciona de forma directa con la empresa denominada Grupo Preventivo Namó, S.A. De C.V. y de los resultados de los procedimientos que deriven de ésta, que pudieran desembocar en responsabilidad de índole penal y/o administrativa, por lo que el sigilo y reserva se hace imperativa.-----

Por lo que respecta al principio contenido en la fracción IV del Artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se considera que se acredita totalmente que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y la negación de la documentación certificada solicitada representa el medio menos restrictivo disponible a evitar el perjuicio a las actividades de verificación, inspección y auditoría propias del Departamento de Auditorías de la Dirección de Contraloría Interna del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, cuya difusión causa un perjuicio grave; dado además que la restricción será por un periodo temporal no mayor a cinco años, conforme lo determine el Comité de Transparencia de O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 19 numeral 1 primero de la ya multicitada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.-----

II. En lo referente al inciso b) de la agenda de trabajo, se hace constar que el día 23 de Octubre del 2018 se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (Sistema INFOMEX) folio 05502018, la solicitud de información del C. (tres palabras eliminadas NOMBRE de conformidad a lo establecido en los artículos 109 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; los artículos 19.2 y 19.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el arábigo Séptimo de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Documentos que Contengan Información Reservada e Confidencial, que deberán aplicar los sujetos obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley Estatal anteriormente señalada. Así mismo en atención a lo resuelto en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, celebrada el día 08 de Diciembre de 2016.), misma que se registró internamente con el número de expediente 868/2018. Qué para lo que aquí interesa, requirió lo siguiente:

"Copia simple del oficio SSJ.DGA.2052/2017 emitido por la Dirección General Administrativa del OPD Servicios de Salud Jalisco"

Con el objeto de dar celeridad a la solicitud de información que ahora nos ocupa, la Unidad de Transparencia emitió el oficio U.T. OPDSSJ/2165/10/2018 a la L.C.P. Ada Lucía Aguirre Varela, Directora General de Administración, para requerirle por la documentación correspondiente a dicha solicitud:

En atención a dicho requerimiento, el día en que se actúa, se recibió el oficio SSJ.DGA.0712-8803/2018 emitido por la Dirección General de Administración, quien señaló:

d<sub>6</sub>





*"En atención a lo anterior, informo que el oficio número SSJ.DGA.2052/2017 dirigido a la Dirección de Contraloría Interna se generó en esta Dirección General, sin embargo cabe hacer mención que es la Dirección de Contraloría Interna de este Organismo quien posee y/o administra el documento, mismo que forma parte de un proceso de investigación y/o auditoría de ese Órgano de Control Interno por lo tanto se estima que corresponde a información reservada (...)"*

En atención a las manifestaciones que de ahí se desprenden, en este momento se pone a la vista de la Directora de Contraloría Interna de este Organismo, todas y cada una de las constancias que integran el expediente 868/2018, para que, de ser su deseo, señale lo que en derecho corresponda.

La M.D.F. Mayda Meléndrez Díaz, en uso de la voz manifiesta:

*"Vista la manifestación vertida por la Directora General de Administración respecto del expediente 868/2018 y toda vez que se está solicitando la misma documentación requerida en el expediente 845/2018, relativo al acceso al oficio SSJ.DGA.2052/2017, y tomando en consideración que al día de hoy sigue vigente la Auditoría número 1-E/2018, de la cual forma parte integral, solicito se tomen en consideración lo señalado en el memorándum DCI/DA/1084/2018 firmado por la suscrita, en el sentido de que en el Departamento de Auditorías dependiente de esta Dirección de Contraloría Interna de este O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, a mi cargo, se tiene registrada y controlada la Auditoría Número 1-E/2018, misma que se encuentra en proceso y que le está siendo practicada al Dr. Alfonso Petersen Farah, Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, en términos de la Orden de Auditoría 1-E/2018, contenida en el oficio número SSJ-DCI-DA-340/2018 de fecha 19 de febrero de 2018, firmado por la suscrita, cuyo objeto y propósito es el de verificar y corroborar que la operación y el funcionamiento del control interno, sea acorde al cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables respecto al proceso de Licitación Pública Local Número LPL-43068001-002-16, en relación al almacenaje, distribución y aplicación de vacunas respecto de las operaciones realizadas de manera directa con la empresa denominada Grupo Preventivo Namó, S.A. De C.V.*

*Por lo que en ese sentido y atendiendo a los términos previstos en el Artículo 17, Numeral 1, fracción I, inciso d), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda la información y documentación inherente y vinculada a dicha Auditoría, se considera como información reservada; solicitando además sean tomados en consideración los fundamentos de la prueba de daño expresados por la C.P. Alicia Elena Bolaños Sainz, Jefe de Departamento del citado Departamento de Auditorías, esta Dirección de Contraloría Interna de este O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, en el Acta de Clasificación Inicial de la Información Pública de fecha 23 de Octubre de 2018, para efecto de clasificar como reservada toda la información y documentación inherente a la citada Auditoría Número 1-E/2018, entre la que se encuentra contemplado el oficio número SSJ.DGA.2052/2017 de fecha 01 de Diciembre de 2017, signado por la L.C.P. Ada Lucía Aguirre Varela, Director General de Administración del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, por tratarse de un elemento documental constitutivo y que obra en el expediente de la Auditoría en cuestión; razón por la cual se actualizan los supuestos previstos en el Artículo 18 de la multi invocada Ley, para la negación de la entrega de la documentación certificada solicitada por el particular que nos ocupa."*

En votación nominal se manifiesta de conformidad lo peticionado por la Directora de Contraloría Interna:

Mtra. Ana Isabel Robles Jiménez: A favor

Mtra. Mayda Meléndrez Díaz: Me abstengo de votar por ser una petición formulada por la suscrita.

Mtra. Altayra Julieta Serrano Vázquez: A favor.

Ahora, la Secretario Técnico de este Comité en uso de la voz señala lo siguiente:



Por lo que una vez vistos y analizados los fundamentos y motivos de reserva que manifiesta el área que genera, posee y administra la información, se propone **CONFIRMAR** la clasificación de reserva del oficio **SSJ.DGA.2052/2017** al formar parte integral de la **Auditoría Número 1-E/2018**, por un periodo de dos años, el cual se encuentra dentro del plazo que establece el artículo 19.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en concatenación con el término dispuesto en el numeral 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No obstante que el plazo de reserva haya sido fijado en cinco años, se especifica que si la resolución de la auditoría se emitiera antes, ésta pasará a la categoría de libre acceso y se permitirá su consulta a los particulares que así lo soliciten.

#### **Emisión del voto:**

Mtra. Ana Isabel Robles Jiménez: A favor

Mtra. Mayda Meléndrez Díaz: A favor

Mtra. Altayra Julieta Serrano Vázquez: A favor.

Concluida la participación sobre este punto del orden del día del Secretario del Comité la Mtra. Altayra Julieta Serrano Vázquez, la Mtra. Ana Isabel Robles Jiménez, en su calidad de Presidente del comité, somete a consideración y análisis de los miembros de éste Órgano Colegiado, los documentos que se ponen a la vista, mismos que integran los expedientes de solicitudes de acceso a información pública número **845/2018** y **868/218**.

Por lo que una vez desahogados los puntos del orden del día, la fundamentación legal y las manifestaciones vertidas, los miembros del Comité de Transparencia llegan a los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS.**

**PRIMERO.-** Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y OPD Servicios de Salud Jalisco es competente para resolver y confirmar la clasificación de la información solicitada en el expediente **845/2018** según se dispone en el artículo 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la fracción II del artículo 30.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.-** Por decisión unánime de los integrantes de este Comité, se **CONFIRMA** la clasificación de reserva del oficio **SSJ.DGA.2052/2017** de fecha 01 de diciembre del 2017, firmado por la L.C.P. Ada Lucía Aguirre Varela, Directora General de Administración del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, al ser un elemento constitutivo y obrar dentro del expediente de la Auditoría Número 1-E/2018, misma que aún se encuentra vigente, tal y como lo manifiesta la Jefe del Departamento de Auditorías dependiente de la Dirección de Contraloría Interna, unidad administrativa que genera, posee y administra la documentación requerida, mediante Acta de Clasificación Inicial emitida el día 23 de octubre del 2018.

En virtud de encuadrar en el supuesto del artículo 17.1, fracción I inciso d), así como lo estipulado en el artículo 18 punto 1 fracción I, II, III y IV, todos ordenamientos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

d  
8



Teléfono: (33) 3030-5000

Calle Joaquín Baeza Alzaga 107, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México.

SSJ.JALISCO.GOB.MX

@saludjalisco

Secretaría de Salud Jalisco





**TERCERO.-** Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y OPD Servicios de Salud Jalisco es competente para resolver y confirmar la clasificación de la información solicitada en el expediente **868/2018** según se dispone en el artículo 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la fracción II del artículo 30.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.


**CUARTO.-** Por decisión unánime de los integrantes de este Comité, se **CONFIRMA** la clasificación de reserva del oficio **SSJ.DGA.2052/2017** de fecha 01 de diciembre del 2017, firmado por la L.C.P. Ada Lucía Aguirre Varela, Directora General de Administración del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, al ser un elemento constitutivo y obrar dentro del expediente de la Auditoría Número 1-E/2018, misma que aún se encuentra vigente, tal y como lo manifiesta la Jefe del Departamento de Auditorías dependiente de la Dirección de Contraloría Interna, unidad administrativa que genera, posee y administra la documentación requerida, mediante Acta de Clasificación Inicial emitida el día 23 de octubre del 2018.

En virtud de encuadrar en el supuesto del artículo 17.1, fracción I inciso d), así como lo estipulado en el artículo 18 punto 1 fracción I, II, III y IV, todos ordenamientos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretario de este Comité para que en su carácter de titular de la Unidad de Transparencia notifique al solicitante el contenido de los oficios suscritos por la Directora General de Administración y la Directora de Contraloría del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, dentro del término establecido en el artículo 84.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, a través de los folios 05304418 (expediente 845/2018) y 05502018 (expediente 868/2018) de la Plataforma Nacional de Transparencia y al correo electrónico ahí registrado.

No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la Octagésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia a las 14:40 catorce horas con cuarenta minutos del día 26 de Octubre del 2018.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del OPD Servicios de Salud Jalisco, integrado por los suscritos, Mtra. Ana Isabel Robles Jiménez, Presidente del Comité de Transparencia, Mtra. Mayda Meléndrez Díaz, Directora de Contraloría Interna, Mtra. Altayra Julieta Serrano Vázquez, Secretario Técnico y Titular Unidad de Transparencia, firmando al margen y al calce los integrantes del mismo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

  
**MTRA. ANA ISABEL ROBLES JIMÉNEZ**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO

  
**MTRA. MAYDA MELÉNDREZ DÍAZ**  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y  
DIRECTORA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL  
O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO

d  
9







SALUD

**MTRA. ALTAYRA JULIETA SERRANO VÁZQUEZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE SALUD Y DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

La presente hoja de firmas es parte integral del acta de la Octagésima Tercera Sesión Extraordinaria 2018 del Comité de Transparencia.



Teléfono: (33) 3030-5000

Calle Joaquín Baeza Alzaga 107, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México.

@saludjalisco

Secretaria de Salud Jalisco